



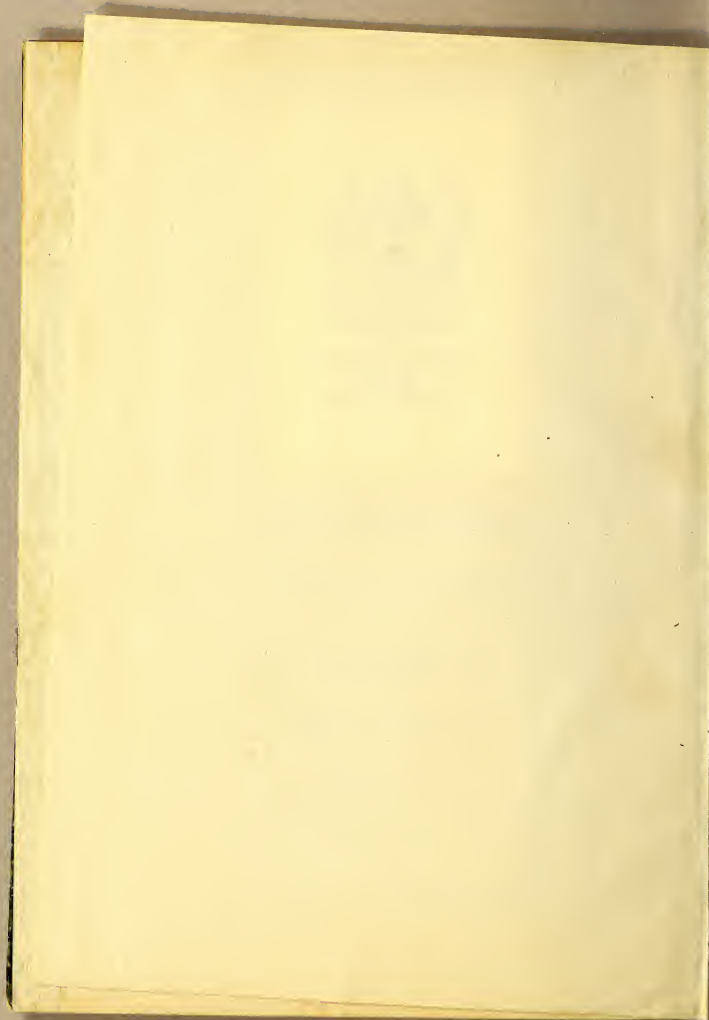


John Carter Brown
Library
Brown University

JOHN CARTER BROWN
LIBRARY

Purchased from the
Trust Fund of
Lathrop Colgate Harper
LITT. D.

Purchase Alice H. Kurtz,
Oct. 31, 1913.



RESUMEN
DE LOS PRIVILEGIOS,
Gracias, e Indulgencias que gozan
los Terceros de ambos sexos,
de N. S. P. S. Francisco.

Sacados de las Bullas, y Libros impresos de los PP. Roman, Prado, Tellado, del Compendio de Barriameda, del impreso en Guatemala año de 1724. y del P. Fr. Nicolas Alcolea.

CUYAS GRACIAS, COPROVORO, Y renovo el Sr. Benedicto XIII. y nuevamente el Sr. Clemente XIV. en su Bula: *Pias Christi Fidelium*, &c expedida en 16. de Junio. y año de 1773. para toda la Orden Tercera de N. S. P. S. Francisco.

Siendo Comissario de esta Venerable Ordē Tercera de Guath el R. P. Pred. Jubilado Fr. Theobaldo Jph Catbillo.

Impresos con licencias necesarias, en Cádiz. Y por su original, reimpresso en Guath. por la Viuda de D. Sebastian de Arcebo.

Año de 1778.

NOTAS.

I. Que aquí no se ponen las muchísimas gracias e Indulgencias concedidas por el Sr. Clemente XIV. Pío VI. á solo la Orden Tercera de Guatemala por estas podrán verlas en las Tablas que se ayan en el Calvario, y Capilla de Tercera Orden de Guatemala.

II. Que todos estos privilegios los pueden ganar los Terceros encubiertos, pues como asegura en su breve *Emanavit nuper* el Sr. Benedicto XIV. son también Hijos, y Terceros de S. Francisco, con solo la Cuerda, y Escapulario.

III. Que todos los que visten Escapularios, ó Avitos descubiertos han de estar bajo la obediencia de la Orden, como lo previene el Sr. Benedicto XIII. en su Bula Paterna Cadis. en el año de 1729.

IV. Que todos los Terceros así descubiertos, como encubiertos han de estar annuñerados, calificados en la Orden Tercera, como lo previene el Sr. Pío VI. en su Bula que comienza: *Cum Cicut novis*, &c. dada el año primero de su Pontificado.



EXORTACION CHARITATIVA

del Author á los Hermanos Terceros.

Hermanos, y Señores míos muy amados, ansioso de que el grano Sagrado de Bienes, é Intereses Espirituales, que por mano de este Libro solicito derramar en el terreno de los corazones de Vuestras Charidades no quede valdío, infructuoso, y frustraneo, por falta de humor, y cultivo de buenas Obras, como el otro del Sêbrador Evâgelico, debo prevenirles con las amonestaciones siguientes.

Primeramête, que cada día por la mañana despues de dar al Altissimo rendidas gracias por el continuado beneficio de haverles dexado amanecer con vida, y hecho proposito de no ofenderle mas al Señor, hagan intencion general de ganar aquel dia todas quâras Indulgencias estuyeren concedidas à todas las buenas Obras, y Exercicios Santos, que se practicaren el mismo dia, aplicando una Plenaria para si, y todas las demâs restantes por las Bêditas Animas de el Purgatorio, segun el orden, que piden la Justicia, y la Charidad, para lo qual tienen Vuestras Charidades privilegio por Bulas Apostolicas.

Item Procuren Vuestras Charidades con todas las veras de sus almas mantenerse, y cõservarse siempre en gracia, y amistad de Dios, para estâr allí capaces de poder ganar los Jubileos, é Indulgencias, y assi mismo participar del rico Theforo de las buenas Obras de sus Hermanos, en los tres Seraphicos Ordenes, porque es ageno de duda, que estando en culpa mortal, ni pueden aprovecharles las Indulgencias (aunque si las pueden ganar en opinion de muchos para las Bêditas Animas de el Purgatorio) ni puedê entrar à la parte de tantos bien.

bienes de gracia, como por participaciõ se les viene
à las manos, conq̃ pudleran g̃agear muchos grados de
gloria.

Ultimamente, encargo à Vuestas Charidades, y
les suplico por las entrañas de Ntro. Sr. Jesu. Christo,
que estampen en sus corazones y memoria esta impor-
tante sentença.

Muchos Santos Padres dicē: de los Christianos, q̃ epleā
que se condenan los mas | toda su vida en pecar.

Muy dormido, Hermanos míos, ha de estār quien
no despertare al formidable estallido de este ameno-
. Paes para que Vuestas Charidades siendo de los mu-
chos llamados, no desmerezcan el ser del corto numero
de los escogidos (segun el Oraculo Evangelico) em-
peñense en ceñir̃e à las obligaciones de el Sagrado
Instituto, que han professado, que en cõclusion es este.

Que guarden mucha modestia, y moderacion en
sus trages. y vestidos: que se abstengan de ṽer, è leer
Comedias; y huyan de toda locassiõ, y tropiezo contra
la virtud de la castidad: que mortifiquen el orgullo de
los apetitos desordenados de la carne cõ el ayuno, dis-
ciplina, y penitencia, segun reglas de prud̃cia Chris-
tiana; que frequenten, segun dictamen de sus Confes-
sores, los Sacram̃tos de Confession, y Comunior: q̃
siempre, que comodamente puedan, no omitan el Re-
zo de su Oficio Divino de los Padres Nuestros; prefi-
riendo à otras qualesquiera devociones, que t̃gan, es-
ta Sagrada Penſior, y Tributo: q̃ guarden mucha paz
con sus Hermanos, y proximos, amandolos à todos en
el Señor: que nunca usurpen lo ageno, y restituyan sin
demora lo mal adquirido, porque aunque se confesse el
pecado, no se perdona este (si pudiendo) no se resti-
tu, e:

que refrenē la lengua, para no desvarrar en juramentos, Blasfemias, Maldiciones, y Murmuraciones: que lleven con tolerancia los trabajos, que Dios le ofreciere: que en el cumplimiento de los empleos, y oficios, en que el Venerable Orden los pusiere, sean pñtuales, sin omiffion, ni tibieza, y obedescan con humildad en lo que se les mādare, acudiendo à la Corona, Via-Sacra, Oracion Mental, y demás Exercicios Santos, q̄ acosñbra el Venerable Orden Tercero. Últimamente, que sean muy temerosos de Dios, si descan ser verdaderamente sabios à lo del Cielo, huyendo de dar mal exemplo, ó escandalo en la republica, pues desdize tanto de los que professan desengaño, y penitēcia.

Por estas sendas tan seguras, Hermanos míos, y q̄ son el Levitico de su Regla, hicieron su viage à las Misiones de la Patria muchos de los Sñtor, hermanos de Vneffas Charidades, como fuerō las Luises, los Luquecios, los Lelios, los Elcearios, los Ivores, los Cōrados, los Fernandos, los Juanes, los Roques, los Enriques, y los Robertos, y los diez y ocho Martyres del Japon.

Las Isabeles, las Rosas, las Margaritas, las Angelas, las Franciscas, las Luizas, las Delphinas, las Viridianas, las Humillanas, las Jacintas, las Brigidas, las Angelinas, las Jacobas, las Juanas, y otras muchas, y muchos, que trabajaron las Gloriosas Coronas de sus grandes merecimientos en el Taller de Virtudes, del Venerable Orden Tercero. Sigán Vneffas Charidades, las buellas de rñtos ilustres exemplos, como les dexaron en todos estados los Heroes, y Heroínas referidos, que como aciertū à ser sus verdaderos imitadores en esta vida, no duden, llegarñ felizmete à ser compañeros.

pañeros fuyos en la Gloria, y veràn cumplida à la sea-
ra aquella apreciable promessa, que al tiempo de pro-
fessar les hace el Prelado en nombre del mismo Dios:
Si tu estas cosas guardares, yo te prometo la Vida Eterna.
En el Nombre del Padre, y del Hijo, y de el Espíritu
Santo. Amen.

ADVERTENCIA PARA GANAR ESTAS Gracias.

SE advierte lo primero, que es comunmente ne-
cessario para ganar Indulgècia, el rogar à Dios
por el feliz estado de la Iglesia, por la Exalta-
cion de la Fè Catholica, por la Paz, y Concordia en-
tre los Principes Christianos, y por la Victoria con-
tra Infieles.

Lo segundo, que el que haze una buena obra, à q
està concedida Indulgencia, aunque no la sepa, la gana;
lo que deben hazer todo es, tener siempre intencion
de ganar quantas Indulgencias pudieren, y aplicarlas
por la mañana todos los dias, ó una vez cada mes, ó ca-
da año: porque basta la intencion habitual.

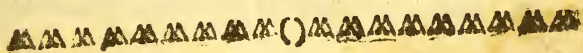
Lo tercero, es muy digno de notar, que por con-
cesion de Gregorio XV. y Innocencio XI. En el Es-
tado Seraphico Art. 7. n. 5. pueden los Terceros apli-
car, por modo de sufragio, por las Animas, ó Anima de
Purgatorio, que quisieren, todas quantas Indulgencias
estàn cõcedidas à los vivos; aunque el que reza, ó p-
de la Indulgencia, està en pecado mortal; porque el
Papa es quien distribuye este Tesoro

Lo quarto, que para ganar dichas gracias han de
tener la Bula de la Cruzada, mas es probable, que los
Terceros, para ganar sus gracias, no necessitan de la
Bul.

**Balla: Vase à Fr. Manuel Rodriguez, à Porto, qu'il
Minaya.**

Lo quinto, yà se sabe, que para conseguir estas,
y otras qualesquiera, es menester estar en gracia por
confesion Sacramental, ó Añto de Contricion; no por
esto si te arrastrare tu mala vida, y no te resolvieres
à salir de ella, te obline tu ceguedad, y dexes de obrar
bien; porque las obras moralmente buenas, hechas en
pecado mortal, son satisfactorias, en opinion proba-
ble, aunque no meritorias, esto es, que aunque des-
pues muera en gracia, el que las obró, y se salve, no
tendrâ en el Cielo algun grado de Gloria essenci-
al correspondiente à aquellas obras, hechas en mal es-
tado; pero satisfarâ por la pena debida por sus pecca-
dos yà perdonados, ganando las Indulgencias à la ma-
nera, que el penitente, que cumple la penitencia en
pecado mortal, satisface; pero no merece la Gloria,
esta doctrina es de Autores graves, que cita el arañel
en las addiciones de Riaño.

Lo sexto, deben advertir todos los Hermanos,
y Hermanas, que para aver de ganar estas Indulgencia-
as, gracias, y privilegios, han de traer consigo el A-
vito, y estar sujetos à la direcion, y correccion de
los Superiores de la Orden, y por tanto aquellas pa-
labras con que presan sujecion à los Prelados que
do professan, son essencialissimas, y en ellas consiste
el quedar Hijos de N. S. P. S. Francisco, y el parti-
cipar el grân Tesoro de Indulgencias, y privilegi-
os, y no entiendan que con tomar los Avitos, y irse
à sus casas cumplen con su obligacion, para ganar
las gracias.



En el año de 1811, el 15 de Mayo, se celebró en la ciudad de México una sesión pública de la Academia de la Lengua Mexicana, en la que se leyó y discutió el siguiente discurso:

Yo, el suscritor, Doctor D. Juan de Dios, en nombre de la Academia de la Lengua Mexicana, tengo el honor de dirigirme a V. S. para que sepa que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1807, se ha acordado que en la sesión pública de hoy se lea y discuta el discurso que he escrito sobre el estado de la Lengua Mexicana, y sobre los medios de su conservación y perfección. Este discurso, que es el primero de una serie que he escrito sobre este importante objeto, contiene una exposición de los hechos que han dado lugar a la decadencia de la Lengua Mexicana, y una exposición de los medios que se han propuesto para su conservación y perfección. Espero que este discurso sea útil a V. S. y a la Academia de la Lengua Mexicana.

Yo, el suscritor, Doctor D. Juan de Dios, en nombre de la Academia de la Lengua Mexicana, tengo el honor de dirigirme a V. S. para que sepa que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1807, se ha acordado que en la sesión pública de hoy se lea y discuta el discurso que he escrito sobre el estado de la Lengua Mexicana, y sobre los medios de su conservación y perfección. Este discurso, que es el primero de una serie que he escrito sobre este importante objeto, contiene una exposición de los hechos que han dado lugar a la decadencia de la Lengua Mexicana, y una exposición de los medios que se han propuesto para su conservación y perfección. Espero que este discurso sea útil a V. S. y a la Academia de la Lengua Mexicana.

En fe de lo cual, he firmado este discurso en la ciudad de México, a los 15 días del mes de Mayo de 1811.

COPIOSO DIARIO DE INDUL.

gencias, Jubileos, y Absoluciones Generales, que por diferentes Concesiones Apostolicas pueden conseguir los Hermanos Terceros de el Venerable Orden de Penitencia de N. S. P. S. Francisco.

P Revienese para mayor inteligẽcia, que por quanto muchas de las Indulgencias, que se han de referir, las pueden ganar tambien los demàs Fieles Christianos, que no son Terceros, ni tienen con ellos comunicacion de Indulgencias por algun Privilegio (como tẽgan la Bulla de la Sta. Cruzada) Por tanto, quando la Indulgẽcia sea general para todos los Terceros, y los que no lo son, se anotará con esta clausula: *Para todos los Fieles.*

ENERO.

S EA Regla general, que assi en todos los dias de este mes, como en qualquiera dia del año, que los Terceros visitaren devotamẽte alguna de nuestras Iglesias, rogando à Dios, por la Paz, y concordia entre los Principes Christianos, y extirpacion de las heregias, ganan Indulgencia Plenaria, y facarán un Alma del Purgatorio, pero se han de rezar cinco Padres Nuestros, y cinco Ave Marias. Es concession de los Romanos Pontifices, hecha al Santo Sepulcro de Jerusalem, y confirmada por el Señor Inccencio XII. y esto mismo se concede à todos los Fieles.

 Domingo Segundo de este mes, hai Comunión, y Absolucion General con Indulgencia Plenaria, y así

si mismo Bendicion Papal; y si hai Proceffion de Cua-
resma, se gana otra Plenaria.

Dia primero de la Circunciffion, Absolucion Ge-
neral, y cinco Indulgencias Plenarias, y todos los di-
as hasta el octavo una Indulgencia Plenaria visitando
alguna de nuestras Iglesias, y rezado cinco Padres Nu-
estros, y cinco Ave Marias. Dia seis Epiphania, Ab-
solucion General, y tres Indulgencias Plenarias, y una
Plenaria cada dia de la Octava, haciendo las diligen-
cias dichas. Dia treze, dos Indulgencias Plenarias.
Dia catorze, el Santiffimo Nombre de JESUS. visi-
tando alguna de nuestras Iglesias, y rezando lo refe-
rido: Absolucion General, Indulgencia Plenaria, y
todas las no Plenarias, que ganan los que asisten el dia
de el Corpus, a los Oficios Divinos. Dia quinze, vi-
sitando la Iglesia, y rezando lo dicho, dos Indulgen-
cias Plenarias. Dia diez y seis, S. Berardo Martyr
de la Orden, y sus companeros; confessando, y co-
mulgando, y haciendo oracion en nuestras Iglesias, In-
dulgencia Plenaria, y se hade pedir por la intencion
del Summo Pontifice, que la concedió. Esta Indulge-
cia es para todos los Fieles, y se gana otra mas para los
Terceros. Dia diez y siete S. Antonio Abad, cõ dicha
visita Indulgencia Plenaria. Dia diez y ocho la Ca-
thedra de S. Pedro, dos Indulgencias Plenarias, ha-
ciendo lo mismo. Dia veinte S. Sebastian, haciendo
lo mismo, Indulgencia Plenaria, como tambien dia
veinte y uno, y veinte y dos. Dia veinte y tres, los
Desposorios de Nuestra Señora, haciendo lo mismo,
Absolucion General, e Indulgencia Plenaria. Dia
veinte y cinco, la Conversion de S. Pablo, haciendo
dicha visita, y rezando los cinco Padres Nuestros, y
cin.

cinco Ave Marias, Indulgencia Plenaria. Dia vein-
te y seis, y veinte y siete, y tambien el dia treinta
y uno, haciendo lo mismo, Indulgencia Plenaria.

FEBRERO.

 Domingo Segundo de este mes, hai Comuni-
on, y Absolucion General con Indulgencia Plenaria;
y assi mismo Bendicion Papal; y si hai Procession de
Cuerda, se gana otra plenaria.

Dia primero, S. Ignacio, haciendo lo arriba di-
cho, dos Indulgencias Plenarias. Dia dos, la
Purificacion, Absolucion General, y seis In-
dulgencias Plenarias. Dia tres, S. Blas, Indulgencia
Plenaria. Dia quatro, Indulgencia Plenaria, en la
misma forma de visita, y Rezo. Dia cinco, S. Pedro
Baptista Martyr, y sus compañeros de nuestro Or-
den, Confessando, y Comulgando, y haciendo la o-
racion acostumbrada en nuestras Iglesias, Indulgencia
Plenaria, y es para todos los Fieles, y dos mas para
los Terceros. Dia ocho, Indulgencia Plenaria. Dia
nueve, Santa Apolonia, quatro Indulgencias Plenari-
as. Dia diez, Indulgencia Plenaria. Dia diez y nue-
ve, S. Conrado, Santo de la Orden, Indulgencia Ple-
naria, para todos los Fieles, con la misma visita, y
Rezo. Dia veinte y dos, Santa Margarita de Corto-
na, de la Orden, Confessando, y Comulgando, y vi-
sitando alguna de nuestras Iglesias, Indulgencia Plena-
ria, y es para todos los Fieles. Dia veinte y quatro S.
Mathias, si contritos, y confessados roxaren à Dios,
por las necesidades comunes de la Iglesia, en alguna
de las nuestras, ganan los Terceros todas las Indulgē-
cias,

cias, que en Roma se ganan el Año Santo; y esto, tantas quantas vezes repitieren las diligencias, y las pueden aplicar por las Benditas Animas.

Se advierte, que si la Quaresma comenzare en este mes, ó en otro qualquiera, el Miercoles de Ceniza, el Jueves, y Viernes inmediatos, haciendo la visita, y Rezo yá dichos, se gana en cada uno de estos dias, Indulgencia Plenaria, y el Sabado inmediato tres Indulgencias Plenarias.

M A R Z O.

 Domingo Segundo de este mes, hai Comunión, y Absolucion General con Indulgencia Plenaria; y así mismo Bendicion Papal: y si hai Proceßion de Cuerda, se gana otra Plenaria.

El primer Domingo de Quaresma, visitado algunas de nras Iglesias, rezando cinco Padres Nuestros, y cinco Ave Marias, y pidiendo por las necesidades de la Iglesia; dos Indulgencias Plenarias. El Lunes inmediato, Absolucion General. El Martes, haciendo dicha oracion, Indulgencia Plenaria, y se saca una Anima del Purgatorio. El Domingo segundo de Quaresma, con dicha diligencia, se saca Anima, y ganan dos Indulgencias Plenarias. El Lunes inmediato haciendo lo mismo, tres Indulgencias Plenarias. El Martes, y Jueves de esta semana, Indulgencia Plenaria en cada uno de estos dias, haciendo la dicha visita, y oracion. El Viernes inmediato haciendo lo mismo, tres Indulgencias Plenarias. El Sabado otras tres, y se saca Anima. Domingo tercero de Quaresma, Indulgencia Plenaria, y se saca Anima. Lunes, dos

dos Indulgencias Plenarias. Martes Indulgencia Plenaria. Miércoles, dos Indulgencias Plenarias. Jueves, Viernes, y Sábado, Indulgencia Plenaria, haciendo en todos los referidos dias las diligencias dichas. Como tambien el quarto Domingo de Quaresma, Indulgencia Plenaria, y se saca Anima. Lunes, Martes, y Miércoles de esta semana, Indulgencia Plenaria, cada uno de estos dias. Jueves, y Viernes, dos Indulgencias Plenarias, y el Sábado inmediato Indulgencia Plenaria. Dia seis Santa Coleta, Santa de la Orden, haciendo lo dicho, Indulgencia Plenaria, para todos los Fieles. Dia siete Santo Thomas, Indulgencia Plenaria. Dia ocho, S. Juan de Dios, Indulgencia Plenaria. Dia nueve, Santa Catharina de Bononia, de la Orden, Confessando, y Comulgando, y haciendo oracion en nuestras Iglesias, por la Exaltacion de Nuestra Santa Fè Catholica, &c. Indulgencia Plenaria, para todos los Fieles. Dia diez, onze, y doze, rezado los cinco Padres Nuestrros, y cinco Ave Marias acostumbrados, en nuestras Iglesias, y pidiendo à Dios por las necesidades de Nuestra Madre la Iglesia, cada dia de estos una Indulgencia Plenaria. Dia diez y nueve Señor S. Joseph, dos Indulgencias Plenarias. Dia veinte, y veinte y uno, una Plenaria. Dia veinte y dos, San Benvenuto, de la Orden, Indulgencia Plenaria, y es para todos los Fieles. haciendo dichos dias la referida visita, y rezo, en nuestras Iglesias. Dia veinte y cinco, la Encarnacion: Si contritos, y confessados, rezaren en nuestras Iglesias cinco Padres Nuestrros, y cinco Ave Marias, por la intencion de el Summo Pontifice, que lo concedió, se gana el Plenissimo Jubileo de Bermeo, tantas quantas veces hicieron la diligencia de visita, y re.

y rezo, y es para todos los Fieles; y además de lo dicho se ganan este dia cinco Indulgencias Plenarias, y una mas cada uno de los ocho dias siguientes.

ABRIL.

 Domingo Segundo de este mes, hai Comunión, y Absolucion General con Indulgencia Plenaria, y si mismo Bendicion Papal; y si hai Proceñion de Cua-
erca, se gana otra Plenaria.

Domingo de Passion, rezando cinco Padre Nue-
estros, y cinco Ave Marias, en nuestras Igle-
as, Indulgencia Plenaria, y del mismo modo se
gana Lunes, Martes, Miercoles, y Jueves de esta se-
mana. Viernes de Dolores, haciendo lo dicho, Abso-
lucion General, y dos Indulgencias Plenarias, se saca
Anima. Sabado, rezando lo dicho, una Plenaria. Do-
mingo de Ramos, dos Indulgencias Plenarias; y to-
dos los dias de la Semana Santa, haciendo lo mismo,
dos Indulgencias cada dia. Domingo de Resurrecci-
on, haciendo lo mismo, Absolucion General, y dos
Indulgencias Plenarias: Y toda la semana de esta Pas-
qua, repitiendolo, tres Indulgencias Plenarias cada
dia, y el Miercoles se saca Anima. Dominica In Cel-
bis (que es el octavo dia de la Resurreccion) reza-
do en nuestras Iglesias un Padre Nuestro, y una Ave
Maria por la Exaltacion de Nuestra Santa Fe Catol-
lica, &c. tantas, quantas vezes repitieren la dilige-
cia, se gana una Plenaria; y los impedidos para ir a
visitar las dichas Iglesias, pueden enviar a otros, que
las ganen para ellos, en la dicha forma: Es conceñi-
on de Pio IV. año de 1561. Domingo del Buen Pastor,
rezan-

rezando los cinco Padres Nuestros, y cinco Ave Mar-
rias en nuestras Iglesias, Indulgencia Plenaria. Dia
primero de este mes una Plenaria. Dia dos, S. Frã-
cisco de Paula, una Plenaria, y Jubileo de *Toties quo-*
ties Confessando, y Comulgando, y haciendo oraci-
on en la Capilla, por las necesidades de la Iglesia: y
otra Plenaria dia tres, otra dia quatro, otra dia cin-
co. E, dia diez y seis, San Raphael, otra Indulgen-
cia Plenaria, y ratificando la Profession, otra. Dia
veinte y tres, veinte y cinco, veinte y ocho, veinte
y nueve, y treinta, una Plenaria cada dia; todas las
quales desde, el dia primero piden rezo, y visita de
Iglesia, como queda dicho.

MAYO.

 Domingo Segundo de este mes, hai Comuni-
on, y Absolucion General con Indulgencia Plenaria;
y assi mismo Bendicion Papal, y si hai Procession de
Cuerda, se gana otra Plenaria.

Todos los dias de este mes se ganan doze mil
años de Perdon, y todos sus Domingos, Confes-
sando, y Comulgando, y pidiendo à Dios por la
Exaltacion de la Sta. Rē Catholica, &c. Indulgencia
Plenaria: El dia de la Ascension, estando contritos, y
confessados, y rezando en alguna de nuestras Iglesias,
cinco Padre Nuestros, y cinco Ave Marias, por la in-
tencion del Papa, que lo concedió, Jubileo Plenissi-
mo de *Bermeo de toties quoties*, y es para todos los
Fidels.

Pasqua de Espiritu Santo rezando en nuestras
Iglesias los cinco Padres Nuestros, y cinco Ave Ma-
rias

rias, Indulgencia Plenaria, y Jubileo Plenissimo para todos los Fieles. Lunes de Pasqua, haciendo lo mismo, una Plenaria. Martes tres Plenarias. Miercoles, una Plenaria, y se saca una Anima. Jueves dos Plenarias, y se saca Anima. Viernes una Plenaria. Sabado dos Plenarias, y se saca Anima, haciendo en todos estos dias, lo que ya se ha dicho.

Dia primero de este mes, San Phelipe, y Santiago, haciendo lo dicho, quatro Plenarias. Dia tres, la Invenicon de la Santa Cruz, dos Plenarias, y Absolucion General, dia quatro, y cinco, una Plenaria cada dia. Dia seis, S. Juan *Anze portam Latinam*. Rezando los cinco Padre Nuestros, y cinco Ave Marias (lo que tambien se ha de practicar en los antecedentes dias) delante del Santissimo Sacramento en alguna de nuestras Iglesias, dos Indulgencias Plenarias, y se saca Anima. Los dias Ocho, diez, y doze, haciendo lo dicho, una Plenaria cada dia. Dia treze, San Pedro Regalado, de la Orden, Cofessando, y Comulgando, visitando alguna de nuestras Iglesias, y haciendo Oracion por el Pontifice, que la concedio, una Plenaria, y es para todos los Fieles. Dia diez, y siete, S. Pasqual Baylon, de la Orden, haciendo estas mismas diligencias, una Plenaria, y es tambien para todos los Fieles. Dia veinte, haciendo lo mismo, una Plenaria, por ser dia de San Bernardino de Sena, y es tambien para todos los Fieles, y desde este dia hasta primero de Agosto, hai cada uno, una Plenaria. Dia veinte y uno, y veinte y cinco a demas de las dichas, hai cada uno de ellos una mas.

JUNIO.

 Domingo Segundo de este mes, hai Comunion, y Ab.

y Absolucion General con Indulgencia Plenaria; y assi mismo Bendicion Papal; y si hai Procession de Cuerda, se gana otra Plenaria.

DIA de la Santissima Trinidad, rezando en alguna de nuestras Iglesias, cinco Padre Nuestros, y cinco Ave Marias, y pidiendo por la Exaltacion de Nuestra Santa Fe, &c. en alguna de nuestras Iglesias, Jubileo Plenissimo, y es para todos los Fieles.

El dia del Corpus, haciendo lo mismo, Absolucion General, y una Plenaria, con otras muchas parciales, que se ganan por toda la Octava, asistiendo a Misa, Sermon, y Oficio Divino.

Los dias octavo de Corpus, y Domingo infraoctavo, cada dia de ellos, haciendo lo dicho, se gana una Plenaria. Los dias 10. 11. y 12. haciendo lo dicho, una Plenaria cada dia. Dia 13. S. Antonio de Padua, Confessando, y Comulgando, y haciendo oracion en nuestras Iglesias, por la intencion del Pontifice, q la concedió. Plenaria, y es para todos los Fieles. Los dias quinze, veinte y uno, veinte y quatro, y veinte y ocho, rezado en nuestras Iglesias los dichos cinco Padres Nuestros, y cinco Ave Marias, y haciendo oracion por la intencion del Pontifice, que la concedió, ganan Indulgencia Plenaria cada dia. Dia veinte y nueve, S. Pedro Apostol, haciendo lo dicho, Absolucion General, y una Plenaria, por toda la Octava del Santo Apostol.

JULIO.

Domingo Segundo de este mes, hai Comanion, y Absolucion General con Indulgencia Plenaria, y assi mismo Bendicion Papal; y si hai Procession de Cuerda, se gana otra Plenaria.

DIA

Dia dos, la Visitacion, haciendo lo que arriba se ha dicho Absolucion Papal, y dos Indulgencias Plenarias, Dia seis, una Plenaria. Dia ocho, Santa Isabel Reyna de Portugal, del Venerable Ordē Tercero, rezado lo dicho, una Plenaria, y es para todos los Fieles, Dia nueve, San Nicolas Martyr, de la Orden, y sus cōpañeros Martyres una Plenaria, y es tambien para todos los Fieles, y otra mas para los Terceros. Todas las quales requieren la visita ya dicha, y assi mismo Confession, y Comunion. Dia catorze, S. Buenaventura, de la Orden, Confessando, y Comulgando, y haciendo en nuestras Iglesias, oracion por la intencion del Summo Pontifice, que la concedió, una Plenaria, y es tambien para todos los Fieles, Dia diez y seis el Triumpho de la Santa Cruz, haciendo lo dicho, de los cinco Padres Nuestrs, y cinco Ave Marias, Absolucion General, y una Plenaria; y si Nuestra Señora del Carmen se traslada, se transfiere tambien la Indulgencia Plenaria. Los dias diez y siete, diez y ocho, veinte, y veinte y uno, haciendo lo dicho, una Plenaria. Dia veinte y tres, repitiendolo, una Plenaria. Dia veinte y quatro, San Francisco Solano, de la Orden, Confessando, y Comulgando, y haciendo en nuestras Iglesias oracion por la intencion del Summo Pontifice, que la concedió, una Plenaria, y es tambien para todos los Fieles. Dia veinte y cinco, y veinte y seis, rezado los cinco Padres Nuestrs, y cinco Ave Marias, como dicho es, en cada dia de esos, dos Plenarias. Los dias veinte y siete, veinte y nueve, treinta, y treinta y uno, haciendo lo dicho una Indulgencia Plenaria,

A G O S T O.

 Domingo Segundo de este mes, hai Comunion, y Absolucion General con Indulgencia Plenaria, y asi mismo Bendicion Papal; y si hai Procecion de Cua-
erda, se gana otra Plenaria.

DIA primero, haciendo las diligencias de rezar en alguna de nuestras Iglesias los cinco Padres Nuestrs, y cinco Ave Marias acostumbrados, una Plenaria, y se continua por ocho dias. Este dia à V speras comienza el Singularissimo, y Milagroso Ju-
bileo de Porciuncula. Dia dos, Confessando, y Comulgando. rezando en nuestras Iglesias, lo que cada uno quisiere, rogando à Dios por la Exaltacion de Nuestra Santa Fè, ganã todos los Fieles la cèlebre In-
dulgencia de los Angeles, todas quantas veces repiti-
eren la visita, y oracion yã dicha: Y se advierte, que se puede ganar por segunda persona, si el sujeto tiene impedimento, para visitar la Iglesia, y juntamente se halla en estado de Gracia.

Asi mismo se previene, que quando los Terce-
ros se hallan este dia en parte donde no hai Capilla, ni Altar de la Orden, si haviendo hecho las diligen-
cias dichas, visitaren la Iglesia Parroquial, y en ella hicieren la oracion mencionada, ganan esta admirable Indulgencia, por concession del Señor Alexandro VII. y los dichos Hermanos, si estan impedidos por enfer-
medad, la pueden ganar tambien, rezando desde sus casas cinco Padres Nuestrs, y cinco Ave Marias. A que se añade, que en todos, y en qualquier dia del año, ademas del dia dos de Agosto, Confessando, y Comul-
gando, y visitando qualquiera Capilla de la Orden, ga-
nan.

san los Terceros, y todos los demás Fieles esta misma Indulgencia de Porciuncula; pero una sola vez cada dia. por concession del Señor Innocencio XII. Ultimamente debe advertirse, y notarse, que en los Lugares, y Republicas, donde no huviere Convento ni del Primero Orden, ni del Segundo Orden Seraphico, empero se hallare erigido el Venerable Orden Tercero en alguna Capilla de la Parroquia, ò en Hermita de dichos Lugares, con las facultades, y licencias necessarias, alli en dicha Capilla, asignada para el uso, y exercicios del Venerable Orden, assi los Terceros, como todos los Fieles, ganan el Jubileo de Porciuncula en la misma forma, y con la misma amplitud, que se gana en los Conventos de N. S. P. S. Francisco el dia dos de Agosto, segun Bulas Apostolicas, una de Clemente VII. *Dum fructus uberes*, &c. año de 1525. Otra de Innocencio XII. *Sua nobis dilectus*, &c. año de 1695. Y otra de Benedicto XIII. *Summ decet*, &c. año de 1727. Patrocinan esta verdad Sobarzo, Espejo Seraphico, nuestro Venerable Arbiol, y el Sol Seraphico, c. 7. num. 392. fol. 581.

Dia 3. rezando los cinco Padres Nuestrs, y Ave Marias, en nuestras Iglesias, y rogando à Dios, por la Exaltacion de Nuestra Santa Fè, &c. una Plenaria. Dia quatro, N. P. Santo Domingo, Cõfessando, y Comulgando, y visitando los Terceros su propia Capilla, Jubileo de *Toties quoties*. por comunicacion con la Religion de los Predicadores. Dia cinco y seis, rezando los dichos 5. Padre Nuestrs, y Ave Marias, Absolucion General, y 2. Plenarias. Los dias 7. 8. y 10. haciendo lo dicho, cada dia una Plenaria. Dia doze, Nuestra Madre Santa Clara, Confessando, y Comulgando.

gando, y haciendo oracion en nnestras Iglesias por el Summo Pontifice, que la concedió, 1. Plenaria, y Absolucion General. y es para todos los Fieles, y 1. mas para los Terceros. Dia 14. rezando los 5. Padres Nuefros, y Ave Marias en la forma dicha, 1. Plenaria. Dia 15. la Assumpcion, haciendo lo dicho, Absolucion General, y 6. Plenarias, y una cada dia de la Odiava, y este mismo dia 15. añadiendo à lo dicho Confession, y Comunion, logran los Terceros Jubileo de Toties quoties, por comunicacion con los Cofrades del Rosario, que lo gozan por Concession de Innocencio XI. Dia 16. San Roque, de la Tercera Orden, haciendo lo dicho, de los 5. Padres Nuefros, y cinco Ave Marias, 1. Plenaria. y es tambien para todos los Fieles, y una mas para los Terceros, Dia 17. haciendo lo dicho, 1. Plenaria. Dia 19. S. Luiz Obispo, de la Orden, Confessando, y Comulgando, y haciendo en nnestras Iglesias oracion por el Pontifice, que la cōcedió, una Plenaria, y es tambien para todos los Fieles. Dia 20. 21. 22. 23. y 24. rezando los cinco Padres Nuefros, y 5. Ave Marias, en la forma yà dicha, una Plenaria cada dia. Dia veinte y cinco, San Luiz Rey de Francia, de el Venerable Orden Tercero, haciendo lo que queda advertido en el dia de San Luiz Obispo, à diez y nueve de este mes, una Plenaria, y es para todos los Fieles. Dia veinte y ocho, veinte y nueve, y treinta, rezando los cinco Padre Nuefros, y cinco Ave Marias en la forma dicha, una Plenaria cada dia.

SEPTIEMBRE.

 Domingo Segundo de este mes, hai Comunion, y Absolucion General con Indulgencia Plenaria; y as-

si mismo Bendiccion Papal: y si hai Procession de Cu-
erda, se gana otra Plenaria.

DIA primero, rezando los cinco Padres Nuestros, y Ave Marias, una Plenaria. Dia quatro, Santa Rosa de Viterbo, del Venerable Orden Tercero, haciendo lo que en el dia de San Luiz Obispo, à diez y nueve de Agosto, como queda advertido, una Plenaria; es tambien para todos los Fieles. Dia siete, rezando como queda advertido, los cinco Padres Nuestros, y cinco Ave Marias, ganan siete Plenarias, y una mas por los Defuntos. Dia ocho, la Natividad de Nuestra Señora, haciendo lo mismo, Absolucion General, y tres Plenarias. El Domingo, que cae dentro de la Octava de la Natividad de Nuestra Señora, Confessando, y Comulgando, y asistiendo a la Misa Mayor, una Plenaria. Dia diez, catorze, y quinze, rezando los cinco Padres Nuestros, y Ave Marias, en la forma ya dicha, una Plenaria cada dia. Los tres dias, Miercoles, Viernes, y Sabado de las Quatro Temporas, haciendo lo dicho, una Plenaria cada dia, y el Sabado se saca Anima. Dia diez y siete, la Impression maravillosa de las Llagas de N. S. P. S. Francisco. Todos los Fieles Christianos, que contritos, y confesados visitaren alguna Iglesia de Nuestra Orden, desde el dia antecedente à Visperas, hasta este, puestto el Sol, y alli pidieren por la Exaltacion de Nuestra Santa Fè Catholica, &c. Indulgencia Plenaria, tantas quantas veces hicieren la visita como en el Jubileo de la Per-
ciuncula.

Dia diez y ocho, veinte, veinte y uno, y veinte y dos, rezando los cinco Padres Nuestros, y Ave
Maria.

Marias en la forma yá dicha, una Plenaria cada dia:
Dia veinte y quatro, Nuestra Señora de la Merced,
haciendo lo dicho, Absolucion General, y una Plena-
ria. Dia veinte y siete, San Elceario, del Venerable
Orden Tercero, haciendo lo dicho, una Plenaria, y
es tambien para todos los Fieles. Dia veinte y nueve,
San Miguel, dos Plenarias haciendo lo dicho. Dia
treinta, San Geronymo, repitiendolo, una Plenaria.

OCTUBRE.

 Domingo Segundo de este mes, hai Comunión,
y Absolucion General con Indulgencia Plenaria; y as-
si mismo Bendicion Papal; y si hai Proceßion de Cu-
eras, se gana otra Plenaria.

EL Domingo primero de este mes, Nuestra Se-
ñora de el ROSARIO. rezando los cinco Padres
Nuestros, y cinco Ave Marias en nuestras Igle-
sias, Absolucion General, y una Plenaria. Dia quatro,
N. S. P. S. Francisco, Confessando, y Comulgando;
y haciendo oracion en nuestras Iglesias, por la Exal-
tacion de Nuestra Santa Fe, &c. Absolucion General,
y una Plenaria, y es tambien para todos los Fieles. Dia
cinco, y seis, rezando los cinco Padres Nuestros, y
Ave Marias en la forma yá dicha, una Plenaria ca-
da dia. Dia ocho, repitiendolo, una Plenaria, y es
para todos los Fieles. Dia nueve, con dicho rezo, dos
Plenarias. Dia diez, repitiendolo, una Plenaria. Dia
onze, lo mismo. Dia treze, S. Daniel, y sus compa-
ñeros Martyres, de la Orden, Confessando, y Comul-
gando, y haciendo oracion en nuestras Iglesias, por la
intencion del Pontifice, que la concedió, una Plenaria,

C.

y es

y es también para todos los Fieles. Día catorze, y quince, rezando los cinco Padres Nuestros, y cinco Ave Marias en la forma acostumbrada, una Plenaria cada día. Día diez y ocho, haciendo lo dicho, una Plenaria. Día diez y nueve, S. Pedro de Alcantara, y día veinte y tres S. Juan Capistrano, ambos Santos de la Orden, haciendo lo que queda dicho en el día treze de este mes, una Plenaria, y es para todos los Fieles, y una mas para los Terceros. Día veinte y ocho, rezando los cinco Padres Nuestros, y Ave Marias, en la forma dicha, una Indulgencia Plenaria.

NOVIEMBRE.

 Domingo Segundo de este mes, hai Comuni-
on, y Absolucion General con Indulgencia Plenaria;
y assi mismo Bendicion Papal; y si hai Procession de
Cuerda, se gana otra plenaria.

E L Domingo segundo, ó tercero, en que se ce-
lebra el Patrocinio de Nuestra Señora, Confes-
tando, y comulgando, y assitiendo à la Missa
Mayor, y haciendo oracion por la Exaltacion de Nu-
estra Sãta Eñ &c. Absolucio General, y una Plenaria,
y es para todos los Fieles. Día primero, rezando los
cinco Padres Nuestros, y cinco Ave Marias en la for-
ma dicha, Absolucion General, y una Plenaria, y lo
mismo por toda la Octava. Día dos, Commemoracion
de los Defunctos, haciendo lo dicho tres Plenarias por
vivos, y defunctos, y se continúan por toda la Octava.
Día ocho, haciendo lo mismo, tres Plenarias:
Los días diez, y onze, rezando lo dicho, una Plena-
ria cada día. Día doze, San Diego de Alcalà, de la
Orden, Confessando, y Comulgando, y haciendo en
nues-

añestas Iglesias oración por la intencion del Summo Pontifice, que la concedió, una Plenaria; y es para todos los Fieles. Día diez y ocho, rezando cinco Padres Nuefros, y cinco Ave Marias en la forma dicha, dos Plenarias. Día diez y nueve Sta. Isabel Reyna de Ungría del Venerable Orden Tercero, haciendo lo dicho, una Plenaria, y es para todos los Fieles. Día veinte, haciendo lo mismo, dos Plenarias. Día veinte y uno, la Presentacion, haciendo lo mismo, Absolucion General, y dos Plenarias. Los dias veinte y dos, veinte y tres, y veinte y quatro, haciendo lo mismo, una Plenaria, cada dia. Día veinte y cinco Santa Catharina, haciendo lo mismo, Absolucion General, y una Plenaria. Día veinte y siete, todos los Santos de las tres Ordenes, de N. S. P. S. Francisco, haciendo lo ya dicho, en el dia de San Diego, una Plenaria, y es tambien para todos los Fieles. Día veinte y ocho, San Jacome de la Marca, de la Orden, haciendo lo q queda advertido en el dia de San Diego de Alcalá, una Plenaria, y es para todos los Fieles. Día treinta, rezando los cinco Padres Nuefros, y cinco Ave Marias, en la forma dicha, dos Plenarias, para Vivos, y Defunctos. El primer Domingo de Adviento, haciendo lo mismo, dos Plenarias.

DIZIEMBRE.

Domingo Segundo de este mes, hai Comanion, y Absolucion General con Indulgencia Plenaria: y assi mismo Bendicion Papal: y si hai Proceffion de Cuaerda, se gana otra Plenaria.

Domingo segundo, tercero, y quarto de Adviento, haci.

haciendo lo dicho, de los cinco Padres Nuestros, y cinco Ave Marias, dos Plenarias en cada uno. Los tres dias de Temporas, haciendo lo dicho, una Plenaria en cada uno. Los dias dos, tres, quatro, y seis, rezando los cinco Padres Nuestros, y Ave Marias en la forma ya dicha, una Plenaria cada dia: y el dia seis, dos mas. Dia ocho, la CONCEPCION PURISSIMA de la REYNA de los ANGELES MARIA SANTISSIMA: Si contritos, y confesados, y rezado en nuestras Iglesias, cinco Padre Nuestros, y cinco Ave Marias, por la intencion del Summo Pontifice, que lo concedió, se gana el Jubileo Plenissimo de Bermeo, tantas quantas veces hicieron la diligencia de visita, y rezo, y es para todos los Fieles; y además de lo dicho se ganan este dia cinco Indulgencias Plenarias, y una mas cada uno de los ocho dias siguientes: Y asimismo, asistiendo a Misa, y Sermón, se ganan muchas Indulgencias parciales. Y los Terceros además de lo dicho, tienen este dia Absolucion General, y siete Plenarias. Los dias catorze, y quinze, rezando los cinco Padres Nuestros, en la forma dicha, una Plenaria cada dia. Dia diez y ocho, la Expeccion, haciendo lo dicho, Absolucion General, y una Plenaria. Dia veinte y uno, haciendo lo dicho, dos Plenarias. Dia veinte y cinco la Natividad de CHRISTO SEÑOR NUESTRO. haciendo lo dicho, Absolucion General, Jubileo Plenissimo, y mas quatro Plenarias. Dia veinte y seis, San Estevan, haciendo lo dicho dos Plenarias. Dia veinte y siete, San Juan Evangelista, rezando los cinco Padres Nuestros, y cinco Ave Marias, en tres Iglesias, delante del Santissimo Sacramento, y pidiendo por la Exaltacion de Nuestra Santa Fé Catho-
lica,

lica, &c. dos Plenarias, y se saca Anima. Finalmē-
te, los dias veinte y ocho, y treinta y uno, rezando
lo dicho (aunque no se pide la circunſtancia de que ſea
delante de el Santifſimo Sacramento) una Plenaria ca-
da uno de eſtos dias.

CORONAS.

LA de Chriſto Señor Nueſtro, que conſta de tre-
inta y tres Padres Nueſtros, y treinta y tres
Ave Marias, tantas quantas vezes la rezaren
los Hermanos Terceros, ganau Indulgencia Plenaria
por la Conceſſion del Señor Leon X. la miſma Indul-
gencia Plenaria, ganau tambien todos los demas Fie-
les rezando la dicha Corona: pero no la podran ga-
nar muchas vezes al dia, ſino una ſola vez. Concedio
lo aſſi el Señor Innocencio XI.

La Corona de MARIA SANTIſſima Nueſtra
Señora, de que uſa la Religion Seraphica, conſta de
ocho Padres Nueſtros, y ſetenta, y tres Ave Marias,
y tantas quantas vezes la rezaren los Terceros con la
debida deuocion ganau Indulgencia Plenaria, concedi-
da, y confirmada por el Señor Innocencio XI. y re-
uocada por el Señor Benedicto XIII. y ſegun
nueſtro Iluſtriſſimo Laſſo, pueden ganar dicha Indul-
gencia todos los demas Fieles por Conceſſion de el Se-
ñor Paulo V. pero eſto ſola una vez al dia. Laſſ. Cop.
c. 5. S. 111. n. 226. Y N. Tellado afirma, c. 4. S.
5. n. 158. que el Viernes Santo ſe ganau por dicha
Corona ocho Indulgencias Plenarias. Ultimamente,
por traer conſigo descubierta la Corona, ſe ganau do-
cientos años, y docientas Quarèntenas de perdon. Es
Conceſſion de Innocencio VIII. y Alexandro VI.

ESTA.

ESTACION MAYOR.

Rezando los Terceros la Estacion Mayor del Santissimo Sacramento, que consta de seis Padres Nuestrros, y seis Ave Marias Glorizados, en qualquiera hora, ó lugar, tantas quantas veces la rezaren ganau (segun nuestro Laff, y otros muchos) ciento y una Plenaria de las que se recopilan, concedidas à los Santos Lugares de Roma, Jerusalem, Santiago, y Porciuncula, y el Doct. F. Soledad en su Sol Seraph. cap. 8. num. 506. asegura ganarse 108. y aun no falta quien diga (continuèdo en este sentir graves Author.) que se ganau por dicha Estacion 420. Laff. cap. 7. S. 3. n. 241. y no hai que extrañar tan opulento Tesoro, porque entrando en esta cuenta las que se ganau en Roma, solo de las que ostan concedidas à San Juan de Letran, dixo el Papa Bonifacio VIII. eran tantas, que solo Dios las puede numerar.

Affirmo mismo, se ganau cada dia por dicha Estacion, ciento y veinte y siete mil, y noventa, y siete; y sesenta y seis mil, ochocientas y noventa Quarètenas de perdon, y doze veces remission de la tercera parte de los pecados. Laff. cap. 7. S. 4. num. 248. y 240.

Item, segun el citado Author, se facan dos Almas de el Purgatorio, por dicha Estacion, y los Domingos, y Miercoles tres, y aun algunos dias mas, y Villarba cap. 4. n. 2. fol. 115. afirma con Manuel Rodriguez, Vega, y S. Joseph, que son treze las Almas, que se facan de el Purgatorio.

ESTACION MENOR.

ESTA se compone de tres Padre Nuestrros, y tres Ave

Ave Marias Glorizados, y tantas quantas veces la rezaren delâte qualquier Altar los Hermanos Terceros, ganan todas las Indulgēcias Plenarias, y no Plenarias, que estân concedidas à todas las Iglesias, y Santuarios del Mundo, con la circunstancia de que además de rogar à Dios por la Paz, y Concordia entre los Principes Christianos, Extirpacion de las Heregias, y necesidades de Nuestra Santa Madre Iglesia (lo que debe practicarse tambien, quâdo se reza la Estacion Mayor) deben encomendar a su Magestad la Alma de el Señor Clemente VII. que fuè, quien concedió este singular favor. Como tambien si por legitimo impedimento no pudieren rezar dicha Estacion Menor delante de algun Altar, en qualquiera parte. que la rezaren, ganan las mismas Indulgencias: Assi Rodriguez, Espejo Seraphico, y otros. Y se advierte, que todas las dichas Indulgencias assi de la Estacion Mayor, como de la Menor, son aplicables por modo de sufragio por las Benditas Animas del Purgatorio.

REGLA.

Siempre, y cada vez, que los Terceros, y demás Fieles, concurrieren, y asistieren à oir leer, explicar, ò tratar de la Regla del Venerable Orden Tercero de N. S. P. S. Frâncisco, ganan catorze Cuarentenas de Perdon, è Indulgencia, que equivalen al numero de quiniētos y sesenta dias de Perdon, lo mismo, que consiguiēran si ayunaran à Pan, y Agua por todo el dicho tiempo: assi lo cōcedió el Señor Clemente V. à favor de dicho Venerable Orden, en su Bula, que contiene: *Cum Illuminatum sit, &c.* Dada en Burdōs año de 1305. y nuevamente confirmada por N. S. Siro

estro Santissimo Padre Benedicto XIII. Así nuestro Venerable Arbiol en su Tercero Orden, p. 1. cap. 8.

VISITA DE IGLESIA.

Quando los Hermanos Terceros se hallaren por causa de viage, ó de otra alguna necesidad, en Lugares donde no hai Còvento, Capilla, ni Altar de la Orden, para ganar, y conseguir seguramente todas, y qualesquiera Indulgencias, que piden visita de nuestras Iglesias, visitando los Altares, ó Altar principal de las Iglesias de aquellos Lugares, donde se hallen, ó sea de camino, ó por otro algun negocio, y rezaren allí cinco Padres Nuestros, y cinco Ave Marias por las necesidades de la Iglesia, è intencion de los Summos Pontífices, las ganarán todas. Así lo concedió Innocencio VIII. y Peregrino dize haverlo declarado así el Señor Paulo V. después de la Revocacion de Indulgencias.

Tambien afirma Baseo, que quando los Hermanos Terceros por enfermedad, ó decrepitud, no pueden ir à la Iglesia à hacer la visita para ganar las Indulgencias referidas, las pueden ganar en la cama, ó recogidos en sus casas, hacièdo alguna obra de virtud al advitrio del Confessor. Así lo concedieron Paulo V. è Innocencio VIII.

Así mismo rezando los Terceros en alguna de sus Iglesias, ó Capillas, tres Padres Nuestros, y tres Ave Marias, y rogando allí por el Alma de el Señor Clemente VII. ganan todas quãtas Indulgencias están concedidas, y que en adelante se concedieren à todos los Santuarios del Mundo, juntamente todas las Indulgencias, que están concedidas à los Cofrades del Santissi-

mo Rosario: y se advierte, que si alguno de dichos Terceros se hallare embarazado con legitimo impedimento para visitar su propia Iglesia, ganará lo mismo en qualquiera parte, ó Lugar, rezando los tres dichos Padres Nuestros, y Ave Marias: Assi lo concedió, y confirmó el Señor Urbano VIII. segun que lo testifica el Author del Sol Seraph. cap. 8. n. 454.

Item, en qualquiera día del año, que los Hermanos Terceros haviendo Confessado, y Comulgado, visitando devotamente alguna de nuestras Iglesias, y pidieren à Dios por la Paz, y Concordia entre los Principes Christianos, Extirpacion de las Heregias, &c. ganan Indulgencia Plenaria, la que se concedió à todos los Fieles, que visitan la Iglesia del Convento Grande de Assis, donde está el Cuerpo de N. S. P. S. Francisco. Last. Cap. 10. num. 421. fol. 256.

MISSA POR LOS DEFUNCTOS.

LOS Señores Sacerdotes, Terceros, que los Lunes, y Miercoles celebraren Missa por qualquiera Alma del Purgatorio, que señalaren en su intencion, y los que no son Sacerdotes (siédo Terceros) mandaren decir una Missa en los sobredichos dias por el referido fin, librarán de aquellas penas, y excessivos tormentos a aquella, ó aquellas Almas, por quien, ó por quienes se dirige la intencion. Y se advierte, que no es preciso, ni necesario, que la Missa sea de Requiem, pues bastará, que se diga de la Fiesta occurrente. Assi lo cōcedió à favor de los Defuntos el Señor Clemente VII. y aun segun el Novissimo Breve de el Señor Benedicto XIV. del año de 1741. que empieza: *Cum sicut dilectus filius, &c.* todos los Al-

tares de los tres Ordenes Seraphicos, respecto de los Terceros Defuntos, son perpetuamēte privilegiados, de Anima, con que en qualquier dia del año, que se dixesse Missa en dichos Altares, por el alma de algun Hermano, ó Hermana Tercero, será libre del Purgatorio, en virtud de este Privilegio Pontificio.

CORONA POR LOS DEFUNTOS.

LOS Hermanos Terceros, que contritos, y Confessados, y puestos de rodillas, rezaren la Corona de veinte y cinco Padres Nuestros, y veinte y cinco Ave Marias Glorizados, que instituyó nuestro Seraphico Doctor San Buenaventura, y al fin siete Padres Nuestros, y siete Ave Marias con *Requiem aeterna*, &c. todos los Lunes del año, y el dia de la Comemoracion de los Defuntos, y la aplica en por qualquiera Alma del Purgatorio, que huviesse entrado en el Venerable Orden Tercero, quando vivia, saldrá de aquellas penas en los mismos dias ya referidos. Concediólo el Señor Gregorio XIII.

Y se advierte (como previene el Sol Seraphico) que ninguna de las Indulgencias concedidas á la dicha Corona, queda comprehendida en el Decreto Prohibitivo del Señor Innocencio XI. por las razones, que alega el referido Author cap. 8. fol. 650. n. 462.

CONFESSION, Y COMUNION.

Sempre, que los Hermanos haviendo Confessado, ó estando contritos, Comulgaren con la debida pureza, ganan Indulgencia Plenaria concedida por el Señor Leon X.

AVITO, Y PROFESSION.

EL diz, que toman el Avito de el Venerable Orden Tercero, haviendo Confessado, y Comulgado, ganan dos Plenarias,, y otros afirman, que tres, por haverlas concedido tres Papas, Sixto IV. Julio II. y Paulo V. Y Clemēte VIII. concedió otras mas para sus Padres, que estuvieren en el Purgatorio. El dia que Profellan, haviendo precedido la Confession, y Comunión, ganan las mismas Indulgencias, concedidas por los mismos Pontifices.

Tambien en sentencia de nuestro San Bernardino, y otros, ganan Indulgēcia Plenaria. Los Profesos, siempre que ratifican su Profession, con tal afecto, que si no lo estuvieran, professaran de nuevo, y esto aunque no hayan Comulgado, como esen en gracia.

Qualquiera Catholico, que besare nuestro Santo Avito, gana dos mil y setēta y cinco años de Perdon: Concediólo el Señor Juan XXII. y que besando el Avito de los Hermanos Terceros, se ganan las dichas Indulgencias: Lo afirma nuestro Maderuelo, y confia de la Novissima constitucion del Sr. Benedicto XIII.

El Hermano Tercero, que se enterrare cō su Escapulario, y Cordon, gana Indulgēcia Plenaria, y es necesario, que al espirar, tenga el Santo Avito sobre la cama: Es concession del Señor Leon X.

Y suponiendo, como indubitable, que el Avito parvo interior, que causa, y ha usado siempre el Venerable Orden, como proprio, y rigoroso suyo, consiste esencialmente en Escapulario, y Cordon, segun sus Sagradas Cōstituciones, y Novissimas Bulas Apostolicas, se previene à los Hermanos, y Hermanas Terceros para quitar escrúpulos, que quando tal vez suce-

da,

da, romperse, ó quebrarse las cintas de dicho Escapulario, no se persuadan à q por esso se pierda la Bendicion, que tiene, ó dexe de ser Escapulario verdadero, por que deben entender, no pertenezcan à la esencia formal del Escapulario las cintas, por ser estas, no mas, que un ligamento, ó sustentaculo de las dos partes, de que consta. Assi el Author de la Theologia Sacratissimi Rosarij, q. 7. art. 10. fol. 82. Con que segun esto, en uniendo las cintas rotas, ó añadiendo otras de nuevo al Santo Escapulario, queda esse con la misma excelencia, y virtud, que tenia antes.

CINCO PRIVILEGIOS DE LOS HERMANOS

nos Terceros por su Santo Avito.

I. **Q**ualquiera que muriere con esse Santo Avito, lo dispondrà Dios Nuestro Señor para q no muera en pecado mortal. 2. El que en la hora de la muerte tuviere vestido el Santo Avito, no tendrá vision alguna del Demonio. 3. Que el que muriere con el Santo Avito, no estará un año entero en el Purgatorio. 4. El dia del Seraphico Patriarcha, el dia de la Impressiõ de sus Llagas, y el dia del Jubileo de Porciuncula descenderà N. S. P. S. Francisco al Purgatorio, y sacará las Almas de sus Hijos, y Devotos. 5. Que por los meritos de tan grã Padre, el dia del Juicio resucitaràn sus perfectos Hijos con las gloriosas señales de sus Cinco Preciosas Llagas, y que con las mismas seràn adornados en tiempo de la persecucion del Anti. Christo.

Todo lo concedió assi al Seraphico Patriarcha el mismo Jesu. Christo, como lo refiere Espejo Seraphico, N. Venerable Arbiol, y N. Tellaõ en su Promp-

tuario de Terceros, cap. 5. S. 2. n. 36.

Pero adviertan los Hijos del Venerable Orden Tercero, que estas Excelencias, Glorias, y Privilegios, que gozan por los grandes meritos de su Patriarcha Beraphico, se deben entender con su grano de Sal: esto es, que no se las concedió el Cielo para desvanecerse, sino para humillarse, y para abrazar con el debido aprecio, y reverente reconocimien to su Sagrado, loable Infinito.

ARTICULO DE MUERTE.

PAra este tremendo Articulo, y formidable aprieto, tienen los Hermanos Terceros dos Indulgencias, y dos Absoluciones Plenissimas à culpa, y à pena, y N. Erudito Diaz, citando à graves Autores, afirma, que son diez las Indulgencias Plenarias, que ganan los Terceros en la ultima hora, segun muchas Concesiones de diferentes Pontifices, hechas à varias Religiones, de que sin duda participan nuestros Franciscanos Terceros: Pero debe advertirse, que dichas multiplicadas Indulgencias no pueden aplicarse, ni ganarse à un mismo tiempo, respecto de un sugeto mismo, sino que deben aplicarse en distintos convenientes intervalos de tiempo. Asir Nro Tellado en su Promptuario, c. 4. S. 4. n. 130. fol. 384.

OTROS PRIVILEGIOS.

UNA vez en la vida, y otra en la muerte, pueden los Hermanos Terceros elegir con licencia del Prelado, ó Comissario Visitador, à un Confessor, que lo sea de la Ordè (y lo es para este caso, qualquier Confessor Clerigo Secular, como sea Tercero)
el

el qual oida la Confession, è Impuesta saludable Penitencia los puede absolver de todos sus pecados, crimenes, y Centuras, y concederles remission general de todos ellos, y assi mismo de las irregularidades, que huvieren contrahido, exceptas las de homicidio voluntario, y mutilacion de miembros.

Item, quatro veces al año con licencia del Padre Visitador puedē elegir los Hermanos Terceros, à qualquier Confessor de la Orden (segun lo arriba dicho) para que los absuelva plenissimamente, y el Confessor assi elegido, haviendolos oido de Confession, los puede absolver con tanta amplitud, y plenitud, que los restituya al estado de la innocencia como el mismo Papa pudiera hacerlo, si por si mismo los confesara. Y assi mismo el Confessor assi elegido puede darles la Bendicion Apostolica à lo ultimo.

VIA. SACRA.

Nuestro Santissimo Padre el Señor Clemēte XII. el año de 1731. expidió un Breve, que comienza: *Exponi nobis, &c.* acerca de las circunstancias, y condiciones, que novissimamente deben observarse en el Exercicio de la Via-Sacra. Para lo qual, de orden de su Santidad, el Eminentissimo Cardenal Pico de la Mirandula, Prefecto de las Indulgencias, formó las siguientes Notas, y Reglas, que se han de guardar en las erecciones, y practica de las Vias-Sacras. Lo primero, que solo los Prelados Ordinarios de los Conventos del Orden Seraphico, y con su licencia, qualquiera otro Religioso del mismo Orden, que sea Predicador, ó Confessor, tienen facultad privada (con exclusion de otra qualquiera persona) para colocar,

llevar, y erigir Vias. Sacras, sea el sitio, ó lugar, ó parage que se fuere. Lo segundo, que dichas Vias. Sacras no se pueden erigir sino en lugares, y sitios devotos, ó decentes, y que las Cruces (que primero se han de bendecir) sean catorce, y que cada una de ellas expresse el Passo, ó Myfterio, que alli se representa. Lo tercero, que quando la Via Sacra se erigiere fuera de la Jurisdiccion de los Conventos de la Orden Seraphica, ha de preceder à la ereccion, la licencia, y consentimiento expreffo del Parrocho. Lo quarto, que quando la Via. Sacra huviere de erigirse en algun Monasterio de Monjas, no es necessario entrar en la clausura, y affi bastará bendecir las Cruces en la Iglesia, ó en alguna grada, y despues entregarlas à las Religiosas, para que dentro las coloquen. Lo quinto, que no es preciso, que de Cruz à Cruz haya aquella distàcia, que hai en Jerusalem entre las Estaciones de los Santos Lugares, y por lo mismo, aunque el sitio, ó lugar sea corto, ó estrecho, se puede colocar la Via. Sacra. Lo sexto, que en cada Cruz se reze un Padre N. y Ave Maria, y se medite un poco en aquel passo. Lo septimo, que quando la Via. Sacra estuviere erigida fuera de la Iglesia en parte publica, para andarla, se comièze, ó se acabe dentro de la Iglesia de donde sale. Lo oçavo, que no se diga determinadamète quantas Indulgèncias se ganan por andar la Via. Sacra, à causa del incendio, que en tiempo de San Pio V. se padeciò en Jerusalem, en que quedaron abrazados los instrumètos authenticos, por donde constaban dichas Indulgencias, y affi lo que debe decirse es, que tantas quantas veces anduvieren la Via Sacra, no solo los Hermanos Terceros, sino tambien todos los Fieles Christianos, ganan

todas àquellas Indulgencias, que cōfiguen las personas que visitan los Santos Lugares de Jerusalem, y lo mismo se dice de las Animas, q̄ se sacan del Purgatorio.

Y se advierte ultimamente, que las Cruces de la Via Sacra, se han de visitar cada una de por sí, y asistido mismo se han de dar algunos pasos de Cruz à Cruz, quando no huviere impedimento.

COMUNICACION EN LAS BUENAS OBRAS.

E S ageno de toda duda, que los tres Ordenes de Religiosos Menores, de Monjas Clarisas, y de Terceros Seculares, que instituyó N. S. P. S. Frãncisco, forman un Cuerpo Mystico, cuya suprema cabeza es el Reverendissimo Padre Ministro General de la Regular Observancia, y en este supuesto, todos estos individuos, que como partes componen à este todo, tienen entre sí reciproca union, y mutua participacion en todas las Obras meritorias, Gracias, Indulgencias, &c. que fertilizan, y fecundan à los tres Ordenes Seraphicos.

Por tanto, pues, todos los Hermanos Terceros participan de todas quãtas buenas Obras hacen todos los Hijos de N. S. P. S. Francisco, por todo el Universo, en sus tres Ordenes. Asistido lo afirma Nro. Illustrissimo Lasso, hablando de la constitucion del Señor Benedicto XIII. en su Compendio, cap. 3. S. 1. n. 76. fol. 28. y lo mismo el Sol Seraphico, cap. 6. n. 344. con otros muchos.

Y asistido estando los Hijos de este Penitente Orden en sus casas, gozando aquellas tales, quales conveniencias, que Dios les concediere, sin mas pensión, ni precepto, que les obligue à culpa, que cumplir con lo que

su

su Regla, les prescribe, participan en quanto à lo satisfactorio, è imperatorio de todas aquellas buenas Obras, en que por todos los instantes del tiempo se estan exercitando por todo el Mundo tantos millares de Religiosos, de Religiosas, y Terceros Seculares: como son Penitencias, Cilicios, Disciplinas, Ayunos, Mortificaciones, Peregrinaciones, Predicaciones, Conversiones de Pecadores, y Gentiles, Oraciones vocales, Contemplaciones altissimas, Misas, Sacrificios, y Limosnas, y esto no solo en un Reyno, ó Provincia, sino en todo lo descubierta de el Mundo, y en todo el, hai Hijos de San Francisco, y no solo en un Còvento sino en mas de noventa mil, que ciñen el Cordon. Y un solo respeto de diez, ó de ciento, ó de mil Hijos, de San Francisco, sino respeto de seiscientos mil. Un Escritor ajustó, que segun el numero de Sacerdotes, que regularmente hai en los Religiosos, y Terceros Seculares Frànciscanos se dicen cada año 8 millones, trecientas y quarenta mil Misas, a este se llegan Oficios de Defùntos innumerables, Processiones de Animas, Exequias, Coronas, Via Sacras, Estaciones, Confesiones, Comuniones, y otras muchas Obras, que no es possible, ni comprehenderlas, ni numerarlas. De todo esto participan los Hermanos Terceros Seculares, como cumplan con su Santa Regla, ó cò aquellas Obras en que su Comissario les commutare lo que no pueden cumplir, por causa, que les impida. Item: no solo participan los Hermanos Terceros, de las Obras meritorias en la forma dicha, sino también de todos los Privilegios Espirituales concedidos, assi à los tres Ordenes Seraphicos, como à todas las demas Religiones Mendicantes, y Compañia de Jesus: con o assi n. s. n. o

E. à las

à las Cofradías del Santíssimo Sacramento, del Rosario, del Carmen, de la Minerva, y demás Hermandades de todo el Mundo, aunque las Indulgencias à ellas concedidas; sean de especial nota, y difícil Conceſſion. Bulario de Rodríguez, pag. 350. y aſſi miſmo, de todo lo que en adelante ſe les concediere, exceptos aquellos Privilegios, que el Concilio V. Lateranenſe en tiempo de Leon X. les derogó: Conſta eſto ſer aſſi de muchas Bulas Apoſtolicas, como ſon: la de Clemente VII. año de 1526. que comienza: *Ad uberes fructus* &c. La de Julio III. año de 1550. que comienza: *Dum regularis viſta*, &c. La de Paulo IV. año de 1555. que empieza: *Ex elementi ſedis Apoſtolice*, &c. Y otras muchas, que ſe pueden ver en los Authores.

Y para que los Hermanos Terceros depongan tibiezas, ſe llenen de zelo del biẽ de ſus almas, y crezca en ellos una Santa codicia de intereſarſe en la conſervacion de tantos Teforos Eſpirituales; como quedã referidos, (eſpecialmente en punto de Indulgencias) lean cõ reflexion eſte caſo. Un Religioſo, aunque obſervante de ſu Regla, pero no muy penitente, llegó al trance de la muerte, y luego inmediatamente que ſe apartó de ſu cuerpo la Alma, voló ſin detencion à la Gloria. Murió al miſmo tiempo, otro Religioſo penitentiſſimo, y muy auſtero en ſu vida Religioſa, y deſpedida ſu Alma, paſſó al Purgatorio, dõde eſtuvo algunos días padeciẽdo horribles penas. Fuẽ todo eſto revelado à un São Mõge, y al ver tã diferẽtes inertes en eſtas dos Almas, exclamó al Cielo, diçiẽdo: Señor, como ſe entiende, que uno con tãtas penitencias, tẽga que purificarſe, y padecer en el Purgatorio, y otro cõ menos ayunos, diſciplinãs, y mortificaciones haya de volar

volar sin deteccion à las Delicias Eternas de la Gloria.
Respondióle su Magestad, que así se hacia con los que
haciendo el debido aprecio de su Divina Sangre, se a-
provechan de ella con ferviente aplicacion, por medio
de las Indulgencias, y Comunicaciõ de las buenas Obras,
que se practican en mi Santa Iglesia. Así lo refiere
Nro. Illustrissimo Lax. en su Comp. cap. 4. S. III. nu.
m. 137.

FRUTOS DE BENDICION.

Gana qualquiera persona, que oyere la Regla de
esta Tercera Orden catorze quarètenas de per-
don. Cõcediólas Clemente V. *Arliol. part. 1.*
cap. 8. Por decir al fin del Ave Maria, JESVS, se ga-
nan cinco años, y cinco quarètenas, y ciento y cinquẽ-
ta dias de perdon. *Minaya.* Por traer descubierto el
Aviro ó Rosario, se ganan cada dia docientos años, y
docientas quarentenas de perdon. Son concessores de
Innocencio VIII, y Alexandr. VI. Rezando yna Ave
Maria, quando dá el Relox, se ganan mil dias, y rezã-
do otra, quando tocan la campana al Divino Oficio,
otros mil. *Idem.*

Visitando un solo Altar, sacan un Alma del Tur-
gatorio, y rezãdo cinco vezes el Pater Noster, y Ave
Maria, los Domingos, y Miercoles, se saca otra. Los
Hermanos Sacerdotes diziendo Missa los Junes, y
Miercoles sacan otra; y lo mismo rezando el Cantico
de la Magnificat. Los que inclinan la cabeza al Dulcis-
simo Nombre de JESVS, ó al de MARIA, ganan ve-
intẽ dias de perdon. Otros veinte el que ruega à Dios
por los Defuntos, el q arrodillado adora el SSmo SA-
CRAMENTO, otros veinte. El que dize la Confessi-
on general, gana quarenta. El que se inclina al Glo-
tia

da Patri. *Or.* gana treinta dias. El que está en pie al Canto de *Magnificat.* al de *Benedictus,* y *Anc dimittis,* gana quarenta dias. El que visita algun enfermo, quarenta. El que reza la Salve, otro tanto. El que da gracias à Dios por los beneficios recibidos, otro tanto. El que perdona alguna injuria, gana lo mismo. El que se arrodilla al *Verbum caro factum est,* treinta dias. El que oye Misa con atencion, quarenta dias. El que confiesa, ochenta. El que Comulga, ó ayuna, otro tanto. El que predica, diez dias. El Sacerdote, que oye de confesion, ochenta dias. El q haze reverencia à el Sacerdote, quando passa, cinco dias. El que besa la señal de la Cruz, donde quiera que estuviere, gana un año, y quarenta dias. Los que aprenden, y los que enseñan la Doctrina Christiana, ganan cien dias. Los que rezan el Oficio Parvo, ochenta y cinco dias por cada hora. El que enseñare à la devocion de rezar à las Oraciones la Salutation Angelica, que ordenó el Seraphico Doctor, conviene à saber: *Angelus Domini nuntiavit Mariæ. Et concepit de Spiritu Sancto. Ave Mariæ, Or. Ecce ancilla Domini fiat mihi secundum Verbum tuum. Otra Ave Mariæ, Or. Et Verbum caro factum est, Et habitabit in nobis. Otra Ave Mariæ Or.* gana Indulgencia plenaria, y lo mismo el que la reza: Concedióla Alexandro VI. Minaya, Rodriguez, tom. 2. q. 89.

De manera, que aviendo sumado lo que gana cada dia los Hermanos Terceros, y los del Cordon, vienen à ser veinte quentos, ciento, y treinta mil, ciento y quarenta años de perdon, veinte vezes remission de la tercera parte de sus pecados, trecientas y veinte mil, y trecientas y veinte y quatro quarentenas de perdon, y sacan treze Almas del Purgatorio, y ganan

todas las Indulgencias de San Juan de Letran, que son tantas, que dixo Bonifacio VIII. que solo Dios las podia numerar. *Idem.*

Lo que ganan cada dia por la Bulla son veinte y seis Indulgencias plenarias, noventa y un mil, trecentos y sesenta años de Indulgencias, veinte y tres mil, ciento y sesenta y quatro quarentenas de perdon, doze terceras partes de los pecados, y remission de todos ellos. Los Miercoles se saca una Anima del Purgatorio. Visitado los cinco Altares todos los Domingos del año se gana lo mismo que si visitasen los Santos Lugares de Jerusalem, y Santiago. Puese apliar por las Animas del Purgatorio, y puese ganar todos los dias del año, y todas las vezes, que un dia visitaren los cinco Altares.

Finalmente por muchas Bullas de participacion, y el Decreto de Clemente VII. confirmado por el Santo Pontifice Innocencio XI. ganan los Hermanos Terceros lo que hasta aora està concedido à los que traen consigo la Correa de San Augustin, el Escapulario de la Santissima Trinidad, del Carmen, de la Merced, los Cofrades del Rosario, y à todas las Ordenes Mendicantes, y no Mendicantes, que son gracias innumerables, que solo Dios las puede comprehender, y todas se ganan, visitando nuestras Iglesias. ó sus Capillas. Y demás de todo esto. añade el Santo Pontifice Innocencio XI. confirmando otro Decreto de Clemente VII. que les concede las Indulgencias, gracias, y privilegios concedidos, y que en adelante se concedieren à todas las Religiones, y sus Congregaciones, y Cofrades (aunque sean de especial nota, y difícil cõcession) como si expressamente les fuesen à ellos concedido.

Los

Los Señores Sacerdotes Terceros por concession de Sixto IV. è Innocencio VIII. fuera de Adviento, y Quaresma, pueden los Jueves no impedidos con officio de nueve lecciones, rezar semidoble el Officio del Corpus, y los Sabados el de la Purissima Concepcion. Y cada mes pueden rezar el Officio de las Llagas de N. P. S. Francisco, el primer dia, que no estuviere ocupado. Pueden assi mismo razar, siguiendo el Kalendario de nuestra Orden, cõ la misma solemnidad que los Religiosos, y conformarse tambien con el Missal Franciscano.

Pueden decir Missa desde las dos de la mañana, hasta las dos de la tarde, y aun hasta las tres, por concession de Leon X. y Eugenio IV. *Itain comp. verb. Missa num. 216. Arbiol. part. 2. cap. 25. fol. 199.*

Los Señores Sacerdotes Terceros, que son Predicadores, pueden cõceder despues de sus Sermones à sus oyentes, diez y ocho años, docientos y veinte y dos dias de Indulgencia, donde quiera que predicaren, por cõcession del Señor Gregorio IV. Lea el curioso à Fr. Geronymo Rodriguez *verb. Predicator*. En quien hallará otras cosas tocantes à este ministerio. Y los Señores Sacerdotes Confessores, gozan los mesmos privilegios, que los Padres Confessores de la Religion de N. S. P. San Francisco. Si quieren saber el thesoro q̃ tienen para commutar votos, y juramentos, y dispensar en ellos con suficiente causa, lean con cuydado las Summas Morales; ó al Illmo. Cuilextegui, en su defensorio del Orden Tercero §. 23. à num. 17.

Los Frutos de Bendicion, Virtud, y Santidad, Dignidades, y Nobleza, que en el Jardin de la Iglesia Sãta ha producido, y cumulado el Venerable Orden Tercero,

zero, son tan admirables, Agigantados, y copiosos, q̃
(como dixo Dios à Abraham) es mas facil cōtarle al
Firmamento las Estrellas, q̃ al Venerable Orden Ter-
cero numerarles de sus Esclarecidos Hijos las maravi-
llas. Aun por esso han favorecido, y proclamado a es-
te Venerable Orden, derramandose en sus Elogios, y
Proezas, quarenta y siete Summos Pontifices, con mas
de docientas Bulas Apostolicas, en que enriquecen à
esta Penitente Familia cō muy singulares Privilegi-
os, exempciones, inmunidades, è Indulgencias. Por
lo que toca à Heroes de Santidad, tiene el Venerable
Orden dentro de su Solar mas de docientos y sesenta
y un Santos, y Santas, Canonizados unos, y Beatifica-
dos otros (segun el Cathalago, que forma nuestro Te-
llado) entre los quales se hallan muchos Ilustres Mar-
tyres, Confesores, Virgenes, Casadas, y Virdas, si-
endo entre todos el Gloriosissimo S. Luiz Rey de Frã-
cia, como Patrono General de esta Seraphica Tercera
Familia.

Assi mismo han florecido en este Venerable Or-
den Tercero mas de trecientos y quarenta y tres Va-
rones, Matronas, y Venerables Virgenes, cuyo cul-
to publico Ecclesiastico, espera para quãdo la Suprema
Cebeza de la Iglesia, como Organo visible del Espiritu
Santo lo declare, lo difina, y canonize Ex Cathedra
para empleo de la Veneracion Catholica.

Por lo que mira a Sugeros de Dignidad Ecclesi-
astica, y Excelente Literatura, ha tenido el Venerable
Orden Tercero muchos Pontifices Sumos, muchos Car-
denales, Arzobispos, Obispos, Inquisidores, y otros
Personages de todas Gerarquias, y Clases de la pri-
mera graduacion. Y finalmente, por lo que toca à No-
ble.

Bleza, y Sangre ha tenido muchos Emperadores, Reyes, Principes, Reynas, Grandes, Condes, Marqueses, Caballeros, y Señoras, Titulados de todas Clases, en todos los Señorios, y Reynos Catholicos de todo el Orbe Christiano, siendo una de las Testas Coronadas, que oy ennoblezen, y condecoran à esta Tercera Familia Franciscana Nuestra Inclyta Serenissima Reyna Española, la Señora Doña Maria Barbara (que Dios guarde) cuya Real Persona, vistiendo sobre su Regia Púrpura el ceniciento Seraphico Sayal, mereció tenerla por su Ministra el Venerable Orden Tercero de el Convento Casa Grande de N. S. P. S. Francisco de la Ciudad de Sevilla, el año de 1731. En cuya ocasión, salió tambien electo en la misma Ordē por Ministro el Eminētissimo Sr. Sardenal Borja, Limosnero Mayor de su Magestad, Patriarca de las Indias, è Hijo del mismo Vener. Orden Tercero, llegándose à lo dicho el ser à este mismo tiēpo Comissario Visitador de dicho V. Ord, Nrō. Illmō. y Rmō. el Sr. D. Fray Juan Lasso de la Vega, al presēte dignissimo Obispo de Santiago de Cuba. El curioso, è deseare vēr cō individualidad la nomē clatura de los Stos. Sātas, y Venerables de el Penitēte Orden, registre à N. Tellado en su Promptuar. cap. 7. §. 1. n. 3.

ABSOLUCIONES PLENARIAS.

Todos los Religiosos de todas tres Ordenes, y los Terceros *Virique sexus*, pueden elegir un Confessor de la misma Orden, el qual los puede absolver una vez en la vida, y otra en el artículo de la muerte, de todos los criminales, y excessos, y censuras Ecclesiasticas, y dispensar con ellos en todas las irregularidades.

(excepto.

(excepto de el homicidio voluntario, y mutilacion de miembro) y absolviendoles a culpa, y pena, concederles indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados. *Conc. Sixt. VI.*

Item, como diximos arriba, puedan los dichos ser absueltos quatro vezes en el año por sus Superiores, ó por los Confesores diputados por ellos de todos, y qualesquiera pecados como quiera cometidos, y dispensados en qualesquiera votos que con liviandad fueren hazer, por qualquiera necesidad; los tales Confesores los pueden absolver con aquella plenitud, y restituirlos al estado de la inocencia, y darles la Bendicion papal, en nombre del mismo Pontifice, como si su Santidad les oyera de confesion. *Leon X.*

Item pueden los susodichos ser absueltos; fuera de la confesion por el P. Comiss. quien vestido con sobrepelleyis, y estola, los puede absolver plenariamente en todos los dias de N. Sr. y Nra. Sra. y el dia de todos los Santos, y el de S. Pedro, y S. Pablo, y el de N. S. P. S. Francisco, y el de Sta. Clara, y en toda la Semana Santa y la misma absolucion, è Indulgencia plenaria se les concede el dia de Sta. Cathalina V. y M. *Idem Leon X.* Y por que todas estas absoluciones: tienen particular forma, se pondrán aqui, para que puedan usar de ellas los Confesores con facilidad, llevandoles los penitentes este compendio.

FORMA DE ABSOLVCION PARA LAS QUATRO vezes del Año.

Misereatur tui Omnipotens Deus, &c. Dominus noster Iesus. Christus, per merita suae Passionis te absolvat & gratiam suam tibi infundat, & ego auctoritate ipsius, & Beatorum Apostolorum Petri,

tui, & Pauli, & Sanctæ Romanæ Ecclesiæ, tibi concessa,
 & mihi in hac parte commissa absolvo te, in primis, ab
 omni vinculo excommunicationis maioris, vel minoris, sus-
 pensionis, vel interdicti, si fortè incurristi; Item eadem
 auctoritate, ego te absolvo plenariè ab omnibus pec-
 catis tuis, & illi statui innocentie restituo, quomodo
 Sanctitas D. N. Papæ faceret, si ipsemet in confessione
 sua peccata auscultaret, & eadem auctoritate Aposto-
 lica tibi Sanctam benedictionem papalem impertior in
 nomine Patris. ✠ & Filij, ✠ & Spiritus Sancti. ✠ Amē.

EN LAS OTRAS FESTIVIDADES.

Meretur tui, &c. Dominus noster Iesus Chris-
 tus. &c. *Vsq̃ue ad illa verba:* si fortè incurristi.
 Item eadem auctoritate ego te absolvo plenariè
 ab omni bus peccatis tuis, in quantum prædicta aucto-
 ritas se extendere potest & concedo tibi omnes gratias, &
 indulgentias, quas concedere possum, & remitto tibi
 omnes penas, quas remittere possum in nomine Patris,
 ✠ & Filij, ✠ & Spiritus Sancti. ✠ Amen.

FORMA DE CONCEDER LAS INDULGENCIAS Plenarias.

Auctoritate Apostolica vobis concessa, & mihi
 commissa, concedo vobis plenariam indulgenti-
 am omnium peccatorum vestrorum, & Sanctam
 benedictionem papalem impertior. In nomine Patris, ✠
 & Filij, ✠ & Spiritus Sancti. ✠ Amen.



Otras

OTRAS INDULGENCIAS PARA LOS
Terceros, concedidas por el Sr. Benedicto XIV.
por su Bula, dada en Sta. Maria la mayor, el año
de 1751. Y Undesimo de su Pontificado.

Por qualquier acto de piedad, y virtud, les
concede Indulgencia. Y tambien les concede las
Indulgencias de Roma, que sacadas de la Bula,
son a la letra, las siguientes.

ENERO.

Dia 1. La Circuncision del Señor Estacion
en Santa Maria Trastiber en Roma, In-
dulgencia Plenaria, y veinte y cinco mil
años de perdon.

Dia 6. La Epifania, Estacion en S. Pedro,
Indulgencia Plenaria, y diez y ocho mil años, y
otras tantas quarentenas de perdon.

FEBREO.

Dia 23. Santa Margarita de Cortona, re-
cibidos los Santos Sacramēts, siete años,
y siete quarentenas de perdon. La Domi-
nica Septuagesima, Estacion a S. Lorenzo extra-
muros, Indulgencia Plenaria.

Sexagesima Estacion a San Pablo, Indulge-
cia Plenaria, y diez mil años, y otras tantas
quarentenas.

Quinquagesima, Estacion a San Pedro, In-
dulgencia Plenaria, y veinte y ocho mil años, y
otras tantas quarentenas, y remission de la ter-
cera parte de los pecados.

MAR.

MARZO. ANI ZASTO
QVARESMA.

Día de Ceniza, Indulgencia Plenaria, y treinta mil años, y otras tantas quarentenas de perdon.

Jueves Indulgencia Plenaria, y diez mil años de perdon.

Viernes Indulgencia Plenaria, y diez mil años de perdon.

Sabado Indulgencia Plenaria, y diez mil años de perdon.

DOMINGO I. DE QVARESMA.
Indulgencia Plenaria.

Lunes Indulgencia Plenaria, y diez mil años de perdon.

Martes Indulgencia Plenaria, y veinte y ocho mil años, y otras tantas quarentenas, y se saca Anima.

Miercoles Indulgencia Plenaria, y veinte y ocho mil años, y remission de la tercera parte de pecados.

Jueves Indulgencia Plenaria, y mil años.

Viernes Indulgencia Plenaria, y doce mil años, y otras tantas quarentenas de perdon.

Sabado Indulgencia Plenaria, y diez y ocho mil años, y otras tantas quarentenas.

DOMINGO II.

Indulgencia Plenaria, diez y ocho mil años, y otras tantas quarentenas.

Lunes Indulgencia Plenaria.

Martes diez mil años de Indulgencias.

Miercoles Indulgencia Plenaria, y diez mil años de perdon.

Jueves Indulgencia Plenaria, y veinte y cinco mil años de perdon.

Viernes Indulgencia Plenaria, y diez mil años de perdon.

Sabado Indulgencia Plenaria, y diez mil años, y Anima.

DOMINGO III.

Indulgencia Plenaria, y diez y nueve mil años y quarenta, y tres quarentenas del perdon.

Lunes Indulgencia Plenaria, y diez mil años de perdon.

Martes Indulgencia Plenaria, y diez mil años de perdon.

Miercoles Indulgencia Plenaria, y diez mil años de perdon.

Jueves Indulgencia Plenaria, y diez mil años de perdon.

Viernes Indulgencia Plenaria, y diez mil años de perdon.

Sabado Indulgencia Plenaria, y trece mil años de perdon.

DOMINGO IV.

Indulgencia Plenaria, y Anima.

Lunes Indulgencia Plenaria, y diez mil años de perdon.

Martes Indulgencia Plenaria, y diez mil años.

y remission de la tercera parte de pecados.

Miercoles Indulgencia Plenaria, y diez mil años de perdon.

Jueves Indulgencia Plenaria, y diez mil años de perdon.

Viernes Indulgencia Plenaria, y diez mil años de perdon.

Sabado Indulgencia Plenaria.

DOMINGO DE PASION.

Indulgencia Plenaria, y diez y ocho mil años, y otras tantas quarentenas, y remission de la tercera parte de pecados.

Lunes Indulgencia Plenaria, y diez mil años.

Martes Indulgencia Plenaria, y diez mil años.

Mierc. Indulgencia Plenaria, y diez mil años.

Jueves Indulg. Plen. y diez mil años de perdon.

Viernes Anima.

DOMINGO DE RAMOS.

Indulgencia Plenaria, y veinte y cinco mil años, y otras tantas quarentenas, y Anima.

Lunes Indulgencia Plen. y quince mil años.

Martes Indulgencia Plenaria, y diez y ocho mil años.

Miercoles Indulgencia Plenaria, y veinte, y ocho mil años.

Jueves Santo Indulgencia Plenaria, y once mil años, y treinta y ocho quarentenas de perdon, y Anima.

Viernes Santo, Indulgencia Plenaria, y once mil años, y quarenta y cinco quarentenas, y Anima.

Abril

A B R I L.

Domingo de Resurrección, Indulgencia Plenaria, y veinte y ocho mil años, y otras tantas quarentenas de perdon.

Lunes Indulgencia Plenaria, y veinte y ocho mil años de perdon.

Martes Indulgencia Plenaria, y veinte mil años, y veinte y ocho quarentenas de perdon.

Miercoles Indulgencia Plen. y veinte y ocho mil años, y otras tantas quarentenas, y remision de la tercera parte de pecados.

Jueves Indulgencia Plenaria, y veinte y ocho mil años de perdon.

Viernes Indulgencia Plenaria y quinze mil años de perdon.

Sabado Indulgencia Plenaria, y quinze mil años de perdon, y Anima.

Domingo Indulgencia Plenaria, y quinze mil años de perdon.

Dia de S. Marcos, Indulgencia Plen. y quinze mil años de perdon, y otras tantas quarentenas.

M A Y O.

Lunes de las Letanias, Indulgencia Plenaria seis mil quarenta y ocho años de perdon, y otras tantas quarentenas, y remision de la tercera parte de pecados.

Martes de Letanias, Indulgencia Plenaria.

Miercoles de Letanias, Indulgencia Plenaria.

Dia de la Ascension del Sr. Indulgencia Plen.

Y veinte y ocho años de perdon.

Ju.

JUNIO.

Vigilia de Espiritu Santo, Sabado, Indulgencia Plenaria, y Anima.

Domingo de Espiritu Sto. Indulgencia Plenaria.

Lunes de Espiritu Sto. Indulgencia Plenaria.

Martes de Espiritu Sto. Indulgencia Plenaria y remission de la tercera parte de pecados.

Miercoles de Espiritu Sto. Indulg. Plen. y seis mil años, y otras tantas quarentenas de perdon.

Jueves de Espiritu Sto. Indulgencia Plenaria veinte y ocho mil años, y remission de la tercera parte de pecados, y Anima.

Viernes de Espiritu Sto. Indulg. Plen. seis mil quarenta y nueve años, y otras tantas quarentenas de perdon, y remission de la 3 parte de pecados.

JULIO.

Dia 8. Sta. Isabél Reyna de Portugal, recibidos los Santos Sacramentos, siete años, y siete quarentenas de perdon.

AGOSTO.

EL dia 2. Jubileo de Porciunc. haviendo Confesado, y Comulgado, visitando la Capilla, Oratorio, o Altar diputado para los Hermanos Terceros, y orando por el feliz estado de la Iglesia, extirpacion de las heregias, paz, y concordia de los Principes Christianos: Indulgencia Plenaria, esto se entiende desde las Uisceras del dia antecedente, hasta dicho dia puesto el Sol.

Dia

Día 12. Nra Madre Sta Clara, recibidos los Sacramentos, y orado en la Capilla, de los Terc. por el feliz estado de la Iglesia Romana, &c. Indulgencia Plenaria.

Día 25. S. Luiz Rey, recibidos los Sacramentos, siete años, y siete quarentenas de perdon.

SEPTIEMBRE.

Día 17. Imposicion de las Llagas, de N. S. P. S. Franc. recibidos los Sacramentos, siete años, y otras tantas quarentenas de perdon.

Miercoles de Temporas, Indulgencia Plen. y dos mil quatociētos años, y quarē. de perdon.

Viernes de Temp, Indulgencia Plen. veinte y ocho mil años, y quarentenas de perdon.

Sabado de Temporas, Indulgencia Plenaria, veinte y ocho mil años, y quarenten. de perdon.

OCTUBRE.

Día 4. N. S. P. S. Francisco, haviendo Cōfessado, y Comulgado, visitando la Capilla de los Terceros, y orado por el feliz estado de la Iglesia, Indulgencia Plenaria &c.

NOVIEMBRE.

Día 19. Sta Isabel Reyna de Ungria, haviendo Confesado, y Comulgado, siete años, y siete quarentenas de perdon.

DICIEMBRE.

Domingo 1. de Adviento, Indulgencia Plen. veinte y ocho mil años, y quarētenas de perdon, y remision de la 3 parte de pecados.

Domingo 2. de Adviento, Indulgencia Plenaria y doscientos años de perdon.

Domingo 3. de Adviento, Indulgencia Plenaria y veinte och mil años de perdon.

Miercoles de Temporas, Indulgencia Plenaria y veinte y ocho mil años, otras tantas quarentenas y remission de la tercera parte de pecados.

Viernes de Temporas, Indulgencia Plenaria y diez mil años de perdon.

Sabado de Temporas, Indulgencia Plenaria y veinte y ocho mil años de perdon.

Domingo 4. de Adviento, Indulgencia Plenaria.

La Vigilia de la Natividad del Sr. Indulgencia Plenaria y veinte och mil años y quarentenas de perdon.

Dia de la Natividad del Sr. a la Misa primera, Indulgencia Plenaria, y veinte mil años, y otras tantas quarentenas de perdon.

A la Misa de la Aurora, Indulgencia Plenaria y veinte och mil años y quarentenas de perdon.

A la Misa Mayor, Indulgencia Plenaria.

Dia de S. Estevan, Indulgencia Plenaria, y ocho mil años de perdon.

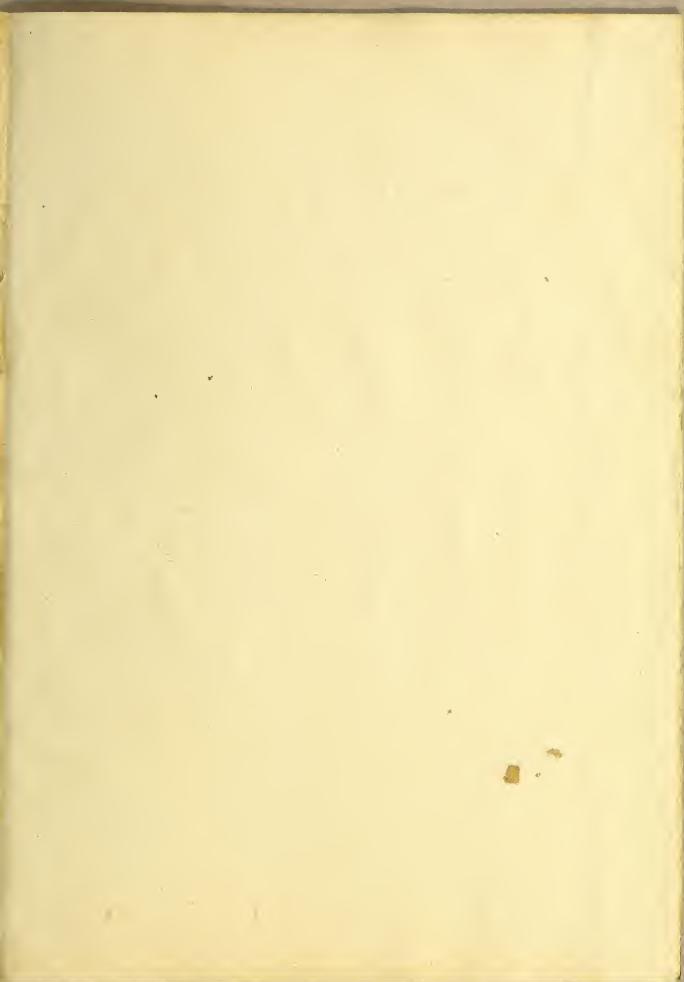
Dia de S. Juan Evangelista, Indulgencia Plenaria, y cinquenta mil años de perdon, y Anima.

Dia de los Santos Innocentes, Indulgencia Plenaria, quince mil años, y quarentenas de perdon.

LAUS DEO.

62-635
JULY 181

AAS



212

BA778
F819v

